

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El General de Brigada, Bernardo Santiago y Santiago, E.N., queda transferido con su mismo rango a las filas de la Policía Nacional.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 523-04 que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 523-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le concede una pensión del Estado Dominicano de Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos Oro con 00/100 (RD\$31,378.00) mensuales, a favor del señor **LIC. JOSE ELIGIO JAQUEZ GIL**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0067869-7.

ARTICULO 2.- Se le concede una pensión del Estado Dominicano de Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos Oro con 00/100 (RD\$31,378.00)

mensuales, a favor de la señora **ANA YOLANDA PUESAN GOMEZ**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166512-3.

ARTICULO 3.- Se le concede una pensión del Estado Dominicano de Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos Oro con 00/100 (RD\$31,378.00) mensuales, a favor del señor **LIC. MARCOS MENDEZ ACOSTA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0125743-4.

ARTICULO 4.- Se le concede una pensión del Estado Dominicano de Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta Pesos Oro con 00/100 (RD\$16,350.00) mensuales, a favor del señor **LIC. RAMON EMILIO POLANCO GOMEZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-03338665-3.

ARTICULO 5.- Se le concede una pensión del Estado Dominicano de Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos Oro con 00/100 (RD\$36,450.00) mensuales, a favor de la señora **SONIA MARICELA ESPINOSA MONTES DE OCA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0879862-0.

ARTICULO 6.- Se le concede una pensión del Estado Dominicano de Veintidós Mil Cincuenta y Siete Pesos Oro con 00/100 (RD\$22,057.00) mensuales, a favor del señor **JUAN URRACA SPROCK**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0315792-1.

ARTICULO 7.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 524-04 que concede la Medalla Presidencial al Mérito Civil, al señor Orlando Vargas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 524-04